Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 125 2015-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS – CEFI DE LA ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio Nº 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**; y, de la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS - CEFI DE LA ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU**, con RUC N° 20548993513, con domicilio legal en Calle 41 N° 975, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor **ADRIAN FRANCISCO REVILLA VERGARA**, identificado con DNI Nº 08220971, según poder inscrito en la Partida N° 12877161 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CEFI de ASBANC**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

EL CEFI de ASBANC es una asociación civil sin ánimo de lucro, constituida con el fin de realizar actividades educativas y culturales. Para cumplir sus fines desarrolla capacitaciones y entrenamientos para la actividad bancaria, microfinanciera y afines, cumpliendo tareas de formación, especialización, investigación y extensión a través de la realización de actividades académicas que fortalecen el sistema financiero; asimismo, promueven la educación y la inclusión financiera, así como la especialización y modernización del Estado en ámbitos que impactan en la bancarización y la competitividad del país.

Para los efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **EL CEFI de ASBANC**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Dirección General de Educación Básica Regular, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica de **EL MINEDU**, encargado de conducir y supervisar la formulación articulada de políticas, propuestas pedagógicas de modelos

MINISTERIO DE EDUCACION – VISACIÓN – Despacho Viceministerio De Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Regular – VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Oficina General de Asesoría Jurídica – VISTO

MINISTERIO DE EDUCACION – VISACION – Secretaría General

CEFI de ASBANC – Consejo Validadores – VºBº Coordinador Sectorial

FERNANDO TORI TORI C.A.L. 3854 ABOGADO

de servicio educativo y documentos normativos de la educación básica regular. Así como de conducir y supervisar la formulación, implementación y evaluación del Currículo Nacional, considerando los enfoques intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario.

Por su parte, **EL CEFI de ASBANC** viene realizando esfuerzos e iniciativas en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes en materia financiera; en tal sentido, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Educación Básica Regular de **EL MINEDU**, resulta necesaria la suscripción de un convenio con el **CEFI DE ASBANC** que permita a los estudiantes de educación básica regular recibir educación financiera y económica.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar la cooperación entre **EL MINEDU** y **EL CEFI de ASBANC**, en proyectos, programas y/o actividades que coadyuven a promover y fortalecer la educación y la cultura financiera en los estudiantes de educación básica regular.

Son objetivos específicos de **EL CONVENIO**:

a) Generar iniciativas dirigidas a mejorar los aprendizajes en materia financiera.

b) Promover la participación de instituciones públicas y privadas en los esfuerzos de fomento de la educación financiera que desarrollen **LAS PARTES**.

c) Desarrollar aprendizajes y experiencias pedagógicas relacionados con la ciudadanía económica y el emprendimiento económico, sus responsabilidades y la búsqueda del bien común, que contribuyan al fortalecimiento de capacidades pedagógicas de los docentes de educación básica regular.

FERNANDO TORI TORI C.A.L. 3854 ABOGADO

d) Desarrollar en los estudiantes de educación básica regular, competencias y capacidades en materia finaciera que puedan emplear en los espacios en los cuales se desenvuelven.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

Asimismo, el objeto y los compromisos que se deriven del presente **CONVENIO**, deberán establecerse en concordancia con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada entidad.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1. **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Formar un equipo técnico integrado por los coordinadores interinstitucionales a los que se hace referencia en la Cláusula Séptima del presente Convenio, quienes serán los responsables del diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, que será elaborado de manera coordinada por **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Cuarta de éste documento.
b) Generar mecanismos de apoyo mutuo a partir de sus competencias que garanticen la implementación del Convenio.
c) Hacer el seguimiento de las actividades, verificar el cumplimiento de las metas y evaluar sus resultados.
d) Promocionar y difundir las actividades a desarrollarse en el marco del Convenio a través de los medios que tengan disponibles.

6.2. **EL CEFI de ASBANC** se compromete a:

a) Proporcionar a **EL MINEDU** información relacionada a la cultura financiera para su incorporación en los procesos pedagógicos de educación básica regular.
b) Desarrollar, de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada con **EL MINEDU**, actividades para la mejora de los aprendizajes en temas referidos a la cultura financiera.
c) Proveer de especialistas, infraestructura y materiales didácticos necesarios para la ejecución de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, según su disponibilidad presupuestaria, especialización y atribuciones.
d) Emitir informes sobre los avances de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, a fin de posibilitar la sistematización de información por parte del **MINEDU**.
e) Asistir técnicamente a especialistas y docentes de educación básica regular, en materia de educación financiera.

6.3. **EL MINEDU** se compromete a:

a) Facilitar las coordinaciones con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, a fin de incorporar la información relacionada a la cultura financiera que desarrollará **EL CEFI de ASBANC** a los procesos pedagógicos de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN DESPACHO Viceministro De Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Secretaría General

CEFI de ASBANC Konrad Valladares Coordinador Sectorial

CEFI DE ASBANC HANS LANDOLT Educación y Gestión Financiera

FERNANDO TORI TORI C.A.L. 3854 ABOGADO

educación básica regular.

b) Facilitar la participación de **EL CEFI de ASBANC** en las acciones de asistencia técnica pedagógica en materia de cultura financiera organizadas por el **MINEDU**.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogarán gasto alguno al **MINEDU**.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar y cautelar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por parte de **EL CEFI de ASBANC**	:	Coordinador de Educación e Inclusión Financiera.
Por parte de **EL MINEDU**	:	El (la) Director (a) General de Educación Básica Regular.

EL MINEDU y **EL CEFI de ASBANC** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de tres (03) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual o menor período previo acuerdo mediante Adenda suscrita entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán modificar y/o interpretar los alcances de **EL CONVENIO** mediante la suscripción de Adenda (s) que formará (n) parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

EL CONVENIO podrá ser resuelto por decisión unilateral, por mutuo acuerdo, o por incumplimiento de compromisos asumidos en virtud al **CONVENIO**, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

CLAUSULA UNDECIMA: CESION DE POSICION

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente **CONVENIO**, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

FERNANDO TORI TORI
C.A.L. 3854
ABOGADO

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

En caso no se resuelva la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será resuelta mediante arbitraje de derecho en la ciudad de Lima, con árbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente **CONVENIO**, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones.

Cualquier cambio en el domicilio será comunicado oficialmente a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles de producido dicho cambio; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** lo suscriben en la ciudad de Lima, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares idénticos de igual valor, a los 26 días del mes de MAYO del año 2015.

MINEDU
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

CEFI de ASBANC

FERNANDO TORI TORI
C.A.L. 3854
ABOGADO